



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 6/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE
D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD
D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

**SR. JEFE DEL ÁREA DE O. PÚBLICAS, MANTEN.
Y SERVICIOS:**

D. DIONISIO MARTÍNEZ DURBÁN.

SR. DIRECTOR DEL I.M.D.

D. GABRIEL GIMÉNEZ CALLEJÓN.

+++

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+izoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	1/43



JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==

Siendo las once horas del día DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, Nº 5.-

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta; se indica la existencia de un error involuntario tanto en el título como en el punto PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO Nº 7, relativo a APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE INVERNADEROS Y SU ENTORNO, consistente en que DONDE DICE: "ORDENANZA DE INVERNADEROS Y SU ENTORNO". **DEBE DECIR: "ORDENANZA DE INVERNADEROS Y SU ENTORNO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO"**.

Existe también un error en la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO Nº 17, relativo a RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, consistente en que hay que eliminar íntegramente el PUNTO CUARTO de la parte dispositiva del acuerdo, en el que se hace mención al recurso.

Subsanados estos errores es aprobada dicha Acta por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO COMO "PLAZA FESTIVAL DE TEATRO".

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, en especial el informe del Jefe de Protocolo y la propuesta de la Alcaldía.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar el nombre de "*Plaza Festival de Teatro*", al espacio situado entre las calles Bulevar, Avda. de La Luz y Julio César del núcleo de El Ejido, plano A24, cuadrantes A4 y A5.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==		PÁGINA	2/43
 JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/05/17, RELATIVO A ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO A LA ASOCIACIÓN DEL LITORAL ALMERIENSE.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de mayo de 2017 en el punto U5 y, en consecuencia, solicitar la adhesión del Municipio de El Ejido a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense.

SEGUNDO.- Designar representante del Ayuntamiento en la Asociación al Alcalde del mismo, D. Francisco Góngora Cara.

TERCERO.- Solicitar a la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense la comunicación de la adhesión de este municipio a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a los efectos oportunos, y especialmente que la citada Asociación solicite que se modifique la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 18 de abril de 2017 en su apartado segundo, a los efectos de considerar el término municipal de El Ejido como ámbito de actuación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato del Litoral del Poniente Almeriense y en consonancia con los Estatutos de la misma.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 06/06/2017.

Dña. M^a Delia Mira Martín, concejala delegada del área de Servicios Sociales, expone que si bien existía con anterioridad un reglamento en esta materia, ha quedado totalmente desfasado, por lo que se ha redactado uno nuevo mucho más acorde con la realidad social de nuestro municipio, así como mucho más participativo pues van a estar representados todos los partidos políticos que conforman la Corporación municipal. Dentro de la estrategia del grupo de gobierno de potenciar los consejos sectoriales y la participación activa en ellos de la

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	3/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

ciudadanía para ajustar mejor, gracias a esta participación la acción pública a las demandas de los ciudadanos, en El Ejido, más del 12 por 100 de la población es mayor de 60 años, más de 10.000 habitantes, por lo que se hace necesario articular mecanismos donde estas personas tengan la posibilidad de participar plenamente en la sociedad a través de actividades recreativas, de ocio, culturales, sociales, educativas, etc., permitiéndoles una vida diaria, independiente y más autónoma: mantenerse activo al hacerse mayor es fundamental para abordar el desafío del envejecimiento, y el Ayuntamiento, como Administración más próxima, debe garantizar al ciudadano la participación de las personas mayores en la planificación y en el seguimiento de las medidas de política social que le afectan como individuos y como colectivo, que es lo que pretende la nueva regulación del reglamento.

Este es mucho más práctico y útil que el anterior, que comprende 14 artículos, dos disposiciones finales y una derogatoria, y regula el Consejo Municipal de Mayores.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo va a cambiar el voto de abstención de la Comisión a voto a favor.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo va a votar a favor, y felicita que finalmente el gobierno municipal se haya dignado a presentar un nuevo reglamento. No obstante, precisa que el artículo 3, relativo a la composición del Consejo, puede prestarse a confusión, pues la literalidad del texto dice que estará integrada por una persona representante de los partidos políticos, si bien ya ha explicitado la Concejala delegada que es un representante por cada uno de los grupos políticos, pero puede dar a entender su letra que habrá un único concejal en representación de todos los grupos políticos.

Asimismo, aprovecha la oportunidad para pedir la creación de cuantos más órganos de participación posible en el Ayuntamiento, que esta es una reivindicación histórica de su grupo, como la creación del Consejo de la Juventud y la Infancia.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo va a votar a favor, y se adhiere a la petición del portavoz del grupo de IULVCA de crear el Consejo de la Juventud, lo que su grupo también ha solicitado desde tiempo atrás.

El Alcalde, responde que le parece buena idea la creación del Consejo de la Juventud, y se hará.

La **Sra. Mira Martín** aclara que el propio artículo 3 dice que formará parte del Consejo un representante de los grupos políticos a propuesta de cada uno de ellos, por lo que no cabe duda que se entiende que cada grupo político de la Corporación tendrá un representante en el Consejo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores del Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO.- Abrir trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que empezará a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	4/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales y Mujer para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE RELATIVA A CORRECCIÓN DEL ÍNDICE DEL RENDIMIENTO NETO PARA LA RENTA 2016.

Se da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

"El día 5 de mayo se recibe por correo electrónico solicitud de la organización agraria ASAJA, en relación con la rebaja del índice de rendimiento neto aplicable al método de estimación objetiva sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, ante la publicación de la Orden HFP/377/2017, de 28 de abril.

El día 9 de mayo se recibe en este Ayuntamiento la solicitud de una moción de apoyo a la corrección de los índices de rendimiento neto para la Renta del ejercicio 2016, por parte de la organización agraria COAG, cuyo contenido persigue el mismo fin que el anteriormente comentado de ASAJA.

Ambas organizaciones reivindican que se haga una corrección del anexo a la citada Orden HFP/377/2017, de modo que el índice de 0,18 aplicado para los cultivos de tomate y calabacín, se haga extensivo al resto de los cultivos como berenjena, pimiento, pepino, judía, melón y sandía en el Poniente Almeriense.

Por ello, el Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido, presenta la propuesta siguiente:

1º.- Aprobar en Pleno las propuestas de las organizaciones ASAJA y COAG consistentes en solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública las correcciones o modificaciones necesarias para la reducción de los índices de rendimiento neto en las actividades agrícolas, de forma que, el índice de 0,18 recientemente aprobado en la Orden HFP/377/2017, de 18 de abril, para calabacín y tomate, se aplique a todos los cultivos de hortalizas correspondientes al ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	5/43
 JU+izolv1Tirlju0VgLLqw==					

2º.- *Facultar al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente para suscribir cuantos documentos sean precisos y dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo*”.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las propuestas de las organizaciones ASAJA y COAG consistentes en solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública las correcciones o modificaciones necesarias para la reducción de los índices de rendimiento neto en las actividades agrícolas, de forma que, el índice de 0,18 recientemente aprobado en la Orden HFP/377/2017, de 18 de abril, para calabacín y tomate, se aplique a todos los cultivos de hortalizas correspondientes al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS.

Se da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“CICLOAGRO, asociación sin ánimo de lucro, es el único sistema de gestión autorizado por la Junta de Andalucía para organizar el circuito de retirada y reciclado de los plásticos agrícolas no envases en la Comunidad Autónoma a partir del 2013.

El Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, contempla, entre otras cosas, que, en nuestro caso CICLOAGRO, siempre que sea viable técnica y económicamente recogerá desde las mismas fincas agrícolas de producción los materiales plásticos de los que se hace cargo, como único sistema reconocido en Andalucía.. Igualmente, garantizará al menos la existencia de un punto de recogida cada 10.000 hectáreas de superficie agrícola cultivada bajo plástico. La ocupación del punto de acopio en todo momento será tal que se garantice su operatividad.

Las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos y elementos de plástico agrícolas estarán obligadas a cumplir con todos los deberes que para tal caso se deriven de este Reglamento. En tanto estos residuos estén en su poder, las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas serán responsables de su almacenamiento en condiciones adecuadas para asegurar la protección al medio ambiente y a la salud de las personas, debiendo al menos:

- a) Clasificarlos y separarlos según su tipología.*
- b) Evitar la mezcla con otros residuos.*

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==		PÁGINA	6/43
 JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

c) Limitar al máximo el contenido en impropios, tales como tierra, restos vegetales, herrajes, o similares.

d) Trasladar los residuos a los puntos de acopio establecidos por los sistemas de gestión.

Nótese que en ningún momento se le obliga al usuario o consumidor compensación económica alguna en razón de la inobservancia de los cuatro apartados anteriores.

Con el fin de que CICLOAGRO pueda planificar la recogida y tener preparada toda la infraestructura necesaria, las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas prestarán la información sobre el origen, características, cantidad o emplazamiento de estos residuos con la antelación que CICLOAGRO requiera. En particular, comunicarán, con una antelación mínima de un mes contado a partir de la fecha de inicio de la plantación, la cantidad de hectáreas bajo plástico que poseen así como las previsiones de generación de residuos.

Respecto a la financiación de CICLOAGRO el artículo 65 dice que los sistemas colectivos de gestión se financiarán a través de las aportaciones periódicas que sufragarán las personas fabricantes, importadoras, adquirientes intracomunitarias, quienes pongan por primera vez en el mercado productos que se conviertan en residuos y, cuando proceda, las personas o entidades distribuidoras adheridas al sistema.

El apartado c) contempla que, entre otras cosas, con estas aportaciones, se sufragará al menos: Las campañas anuales de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia de la recogida selectiva de los residuos. Para ello CICLOAGRO deberá participar en la financiación de dichas campañas con una aportación económica anual, que será fijada de manera proporcional a su asignación de cuota de productos puestos en el mercado en Andalucía o por habitante y año basada en el último censo de población de Andalucía publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, modificable en función de los objetivos de recogida obtenidos.

Es necesario redundar en que el citado Reglamento no contempla contraprestación económica alguna por parte de los agricultores. En cambio, CLICLOAGRO, según LA FICHA DE ADHESION AL único SISTEMA, penaliza al agricultor con los cargos siguientes:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, conllevará un cargo mínimo de 65 €/tonelada al agricultor por los siguientes conceptos:

35,00 €/tonelada de impureza en concepto de CANON de tratamiento en vertedero autorizado

10,00 €/tonelada de impureza en concepto de transporte de entrega hasta el centro de eliminación autorizado más cercano

20,00 €/tonelada de impureza en concepto de manipulación por tonelada.

Las condiciones a las que se refiere

1. Cantidad mínima a recoger: 7 toneladas para recogida en la explotación, si es menor cantidad, se deberán transportar a los puntos de acopio.

2. Las diferentes tipología de residuos plásticos vendrán debidamente diferenciadas (plástico gruesos, plásticos finos, malla, cinta y ramales de riego y otros).

3. El grado de contaminación de los residuos en sus diferentes tipos no excederá el 20% ya sean tierras, vegetales.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==		PÁGINA	7/43
 JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==					

Es decir que a criterio UNICO Y EXCLUSIVO del reciclador de turno se aplica el canon por INOBSERVANCIA, siendo que en la práctica los plásticos, sobre todo negros de mulching y otros, vengan al agricultor grabados con este cargo.

La consecuencia de esta injusta práctica puede ser que algunos agricultores irresponsables puedan tomarse la justicia por su mano y utilicen cauces distintos a los reglamentarios para deshacerse de sus residuos.

Según el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía (2010-2019), publicado mediante Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, y recientemente modificado por Orden de 30 de diciembre de 2016, como consecuencia de la revisión intermedia de 2016, la cantidad recogida de plásticos agrícolas en 2014 asciende a 37.326 toneladas, con lo que se obtiene un ratio de 4,4 Kg./habitante y año y un índice de recogida del 92% sobre el plástico puesto en mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía (calculado con la media de la cantidad puesta en el mercado en los tres años anteriores).

En cuanto a las cantidades recogidas por tipo de plástico, el 97,4% corresponden a plástico tipo film, el 2,2% a cintas de riego y ramales, y el resto a otros plásticos.

*Por otro lado, el documento Estrategia de gestión de restos vegetales en la horticultura de Andalucía publicado por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO expone que el 95,1% de la superficie invernada andaluza se concentra en el litoral oriental, en la provincia de Almería, la comarca de La Costa en Granada y la comarca de Vélez-Málaga, correspondiendo **en Almería el 84,3%** (59,7% Campo de Dalías, Campo de Níjar 22,3% y 2,3% Bajo Almanzora) de todo el territorio Andalúz.*

Por ello, el Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido, presenta la propuesta siguiente:

- Que informe a este Ayuntamiento la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de si ha aprobado, permitido, consentido o en definitiva autorizado, por cualquier procedimiento, trámite o gestión el cobro por parte de CICLOAGRO de los cánones aludidos.
- En caso contrario, informe igualmente de las actuaciones que deberá emprender para solventar la injusta situación que le supone al agricultor el estatus de privilegio que supone el cobro de Canon a criterio del reciclador y de su cuantía, al ser CICLOAGRO el ÚNICO SISTEMA autorizado por la Junta de Andalucía.
- Puesto que el 84,3% del plástico se genera en la provincia de Almería, en relación con el apartado c) del artículo 65 del Reglamento, informe también de las cantidades que, en los conceptos expuestos en dicho artículo, CICLOAGRO ha gastado en Almería, con mención de las anualidades, soportes, campañas etc.
- Como se solicitó en la propuesta al Pleno del 5 de noviembre de 2013, se inste a CICLOAGRO, a recoger con cargo a sus fondos el material plástico disperso como consecuencia de su deficitaria gestión".

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 06/06/2017.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo va a cambiar el voto de abstención de la Comisión a voto a favor.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	8/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado del área de Agricultura, expone que se podía haber traído un corta y pega de la propuesta que trajo a pleno en 2013 y que fue aprobada por unanimidad, acuerdo al que respondió la Junta de Andalucía diciendo que existía un convenio con una empresa recicladora en el municipio al efecto, empresa que fue visitada, y aunque existe el convenio no se cumple lo que establece el Reglamento.

Desde el año 2012 el Reglamento de Residuos de Andalucía contempla la gestión de los residuos de plástico como de competencia no municipal, por lo que la capacidad de intervención del municipio es mínima, y prevé además la constitución de los sistemas integrados de gestión y que existirá como mínimo un punto de acopio por cada 10.000 Has., y puesto que en El Ejido hay más de 11.000 Has, quiere que haya un cartel en cualquiera de las empresas recicladoras para que el agricultor sepa que hay un punto de acopio de este sistema integrado de gestión.

Cicloagro se tiene que nutrir de las aportaciones que hacen los fabricantes y distribuidores en Andalucía de plástico; y en la actualidad, no sabe si debido al precio del petróleo, hay déficit de gestión, y queda abandonado todo el plástico que no es de alto valor reciclador, y no existe alternativa, por lo que quiere que en El Ejido se ponga en marcha, y con información necesaria a los agricultores, que haya un punto de acopio en donde los agricultores puedan llevar su plástico usado, y este sea gestionado conforme a los términos del Reglamento. En la actualidad, el agricultor está pagando un precio al adquirir el plástico, que incluye su aporte al sistema integral de gestión, pero es que además está pagando, a su vez, cada vez que lleva el plástico a un agente reciclador.

En definitiva, lo que se pretende es que se cumpla lo que dice el Reglamento.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la propuesta del Concejal, y en consecuencia:

1º.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe a este Ayuntamiento si ha aprobado, permitido, consentido o en definitiva autorizado, por cualquier procedimiento, trámite o gestión el cobro por parte de CICLOAGRO de los cánones aludidos.

2º.- Que, en caso contrario, informe igualmente de las actuaciones que deberá emprender para solventar la injusta situación que le supone al agricultor el estatus de privilegio que supone el cobro de Canon a criterio del reciclador y de su cuantía, al ser CICLOAGRO el ÚNICO SISTEMA autorizado por la Junta de Andalucía.

3º.- Puesto que el 84,3% del plástico se genera en la provincia de Almería, en relación con el apartado c) del artículo 65 del Reglamento, informe también de las cantidades que, en los conceptos expuestos en dicho artículo, CICLOAGRO ha gastado en Almería, con mención de las anualidades, soportes, campañas etc.

4º.- Como se solicitó en la propuesta al Pleno del 5 de noviembre de 2013, se inste a CICLOAGRO, a recoger con cargo a sus fondos el material plástico disperso como consecuencia de su deficitaria gestión.

5º.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	9/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a la Asociación Cicloagro.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE ABONO DE INTERESES POR EXPROPIACIÓN INSTADA POR LA MERCANTIL RODECUES ONCE, S.A.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, informe jurídico que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Acuerdo Pleno de fecha 29 de diciembre de 2014 se inició expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para acometer el Proyecto sobre pavimentación de rotonda en camino del Copo a Cañada de Ugíjar, propiedad de RODECUES ONCE S.A.

Del expediente se desprende que los terrenos objeto del mismo se encuentran ocupados de hecho por el Ayuntamiento desde 2003, por obras ejecutadas por el Ayuntamiento consistentes en camino de Copo a Cañada de Ugíjar.

Consta en el expediente Informe suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 14 de mayo de 2015. Queda constancia de que existe conformidad del propietario de los terrenos ocupados desde hace 12 años. El importe del justiprecio es la cantidad de 102.042 € según antedicho Informe de valoración. Consta asimismo en el expediente Informe favorable de consignación presupuestaria. De todo lo cual se desprende que se ha llegado al Mutuo Acuerdo con la titular de los terrenos, consiguiendo la suscripción del mismo con RODECUES ONCE S.A.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 6 de fecha 22 de junio de 2015 adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el mutuo acuerdo suscrito en fecha 22 de junio de 2015 entre el Ayuntamiento de El Ejido y la entidad RODECUES ONCE S.A., NIF A18338996, con domicilio social en C/ Compositor Ruiz Aznar nº 11 Granada, propietaria de la parcela que se describe a continuación:

RÚSTICA: Suerte de tierra de secano, en el campo y término de El Ejido, en Cañada de Cabriles, con una cabida de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA Norte, José Pérez, Sur, Don Francisco García; Este, Don Agustín González Mozo y oeste, camino.

Según reciente medición ha resultado tener 7.333 m2

TÍTULO: Adquirida mediante Escritura de compraventa de fecha 27/06/1995 autorizada por D. Alfonso Rodríguez García, Notario de El Ejido, nº 2.401 de su Protocolo.Registro: Tomo 2926, Libro, 1818, Folio 97, Finca 31748, Inscr 3ª, Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido.

CARGAS: libre de ellas según manifiestan.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de ciento dos mil cuarenta y dos euros (102.042,00 €) con cargo a la partida presupuestaria nº 201400023540.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	10/43


JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Proceder a suscribir las Actas de Pago y Ocupación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia a los efectos oportunos."

II.-El acta de pago y ocupación queda suscrita por ambas partes el 18 de julio de 2015; en la citada consta en el apartado quinto que con fecha 18-7 2015 (fecha valor 20-7-2015) se ha abonado el importe total del justiprecio incluido el 5% del premio de afección, sin que las partes tengan ninguna cantidad mas que reclamarse por la expropiación de la referida finca, por todos los conceptos.

III.- En fecha 2 de marzo de 2017, Rodecues Once S.A. presenta escrito al Ayuntamiento solicitando en base al art. 56 de la Ley de Expropiación Forzosa el pago de intereses desde la fecha de ocupación de los terrenos hasta el Acta de pago propiamente dicha.

IV.- El Arquitecto municipal informa en fecha 15-3-2017 la improcedencia de atender la solicitud de la sociedad reclamante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-

Dispone el Artículo 56 de la Ley de Expropiación forzosa que, cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado, que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado. En el caso que nos ocupa, la fecha de iniciación legal del expediente (29-12-2014) y la fecha de la resolución definitiva del justo precio (22-6-2015) no transcurrieron más de seis meses por lo que no se ha producido demora en el abono del justiprecio. Con respecto al plazo que tiene la Administración para efectuar el pago, dispone el art. 48 de la Ley que, una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses.

El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este medio. Número 2 del artículo 48 redactado por la disposición adicional décima de la Ley 21/1986, 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 («B.O.E.» 24 diciembre). También ha cumplido estrictamente la letra de la ley el presente expediente ya que, tras la determinación por mutuo acuerdo del justo precio (22-6-2015) se procedió a su pago mediante transferencia bancaria en fecha 20-7-2015.

II.-

En orden a la demora en el pago del justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa, el art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el art. 48. Plazo que en modo alguno se ha transgredido en este procedimiento

III.-

11

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	11/43
 JU+izolv1Tirlju0VgLLqw==					

Dispone el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en el Art. 3, 4 que cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de abono de intereses instada por RODECUES ONCE S.A. en el procedimiento de expropiación forzosa nº 30-2012 por no ajustarse a derecho por las razones expuestas..

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11/05/2017 POR EL QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 10 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA A D. RAFAEL AMAT ROMERO.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	12/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2017, y en consecuencia:

1º.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del puesto nº 010 del mercado de abastos de Santa María del Águila y la explotación del mismo mediante la actividad venta de productos de repostería a la empresa D. RAFAEL AMAT ROMERO, por un canon de adjudicación ofertado de 500,00 €.

2º.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), LIMPIEZA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO SUSCRITO CON LA EMPRESA UTE: HERMANOS LIROLA – A.C.C., ASÍ COMO, LA LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2015.

En este punto se incorpora a la sesión el Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios D. Dionisio Martínez Durbán.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	13/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

El Alcalde, expone que al tratarse de una cuestión muy técnica está presente el jefe del área de Servicios y Obras Públicas, por si hay alguna cuestión de esta naturaleza que responder.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo va a votar en contra. Las explicaciones técnicas referentes a los puntos del contrato que regulan la revisión de precios le parece muy pertinente y justifican desde un punto de vista contractual las subidas de precio que se proponen, pero su grupo incide en otras cuestiones.

El pueblo está muy sucio y en todas partes, y cualquiera puede ver que el municipio no se limpia de una forma adecuada, y parece que el hecho de que las calles estén sucias o limpias es irrelevante para revisar el precio y para determinar si se cumple el contrato. El municipio se encuentra con un nivel de suciedad en las calles que es realmente penoso: hay calles en donde uno vive y donde mira y ves una caca en el suelo días y días antes de que alguien la barra, y esto es en una calle central del municipio, que no está hablando de una calle periférica de un barrio perdido de El Ejido, sino de una calle central. Se cumplirá la letra del contrato, pero desde luego no su espíritu que supone tener las calles limpias, y esto no se cumple, y además, parece que se cumple con la letra porque no tiene conocimiento de que el gobierno municipal haya abierto ningún tipo de expediente sancionador a la empresa concesionaria. Piensa que esto es la consecuencia lógica de tener un servicio externalizado.

Su grupo votó en contra del nuevo pliego para externalizar el servicio, y ahora vota en contra de la liquidación del canon del ejercicio anterior, así como de la revisión de precios. Y piensa que la empresa concesionaria no cumple las condiciones estipuladas en cuanto al estado de limpieza del municipio.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo va a votar en contra de la propuesta.

Su grupo no comparte la presencia de técnicos ni de jefes de área en lugares de debate y de deliberación política, pues no tiene que debatir con ningún técnico ni con ningún funcionario que se haya ganado su plaza por mérito y capacidad, sino con los políticos que han sido elegidos democráticamente, que para esto han sido elegidos. Cuestión distinta es que después se quiera hacer mesas técnicas para trabajar, pero este es un lugar de debate político.

Manifiesta el malestar de su grupo porque no se le ha hecho llegar el informe del punto, por lo que tuvo que venir el viernes por la tarde para estudiarlo teniendo en cuenta que no hay ni un solo concejal de la oposición que esté liberado.

Se supone que la subida del canon corresponde al IPC más al aumento de la población, pero hay que resaltar que cuando se modificó el contrato para permitir la entrada de la UTE se suponía que iba a renovarse la maquinaria, pero también que se iban a incorporar nuevos trabajadores al servicio, pues hay que recordar que existen trabajadores que se contratan por necesidades especiales o por temporadas, y si se revisa el canon, también es normal que se revisen las contrataciones de personal, y se cumpla con el número de trabajadores que tiene

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	14/43


JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

que tener la empresa, así como que se cubran las bajas. Es cierto que El Ejido está muy sucio, pero si se examina la ratio de pasada de cada barrendero por la calle, no comprende cómo no está mucho peor el estado de limpieza de las vías públicas. Porque no es de recibo lo que ocurrió en el núcleo de Santa María del Águila, en donde ha habido temporadas en que había cuatro trabajadores de limpieza asignados, se redujeron a dos, uno se da de baja, nos quedamos con un solo barrendero para todo el núcleo. Y el estado de la limpieza se palia porque los vecinos barren las puertas de sus casas.

Pregunta si se han puesto trabajadores de los programas de empleo a disposición de la empresa de limpieza, no lo sabe con certeza, pero le ha llegado algo de esto, y si es así, también habrá de ser tenida esta circunstancia para determinar el importe del canon.

Es lógico que los vecinos se escandalicen cuando sepan que van a pagar más de seis millones de euros al año a la empresa de limpieza, teniendo en cuenta el estado de suciedad en que se encuentra el municipio: objetivamente El Ejido es un pueblo muy sucio, es un escándalo el estado en que se encuentra.

También hay que tener en cuenta que la empresa concesionaria del servicio es está investigada por la operación Poniente, en la que están imputados sus responsables por presuntamente robar al Ayuntamiento, y es sospechoso que éste no expediente a la empresa por sus constantes incumplimientos; que no sabe si técnicamente cumplirá o no, pero está claro que la carencia de limpieza es más que evidente.

Su grupo siempre apuesta por la gestión directa de todos los servicios públicos, y no es algo que lo diga porque sea más de izquierdas que nadie, sino porque la gestión directa es técnicamente más efectiva, y así lo dice el Tribunal de Cuentas en su informe del año 2014 en el que decía que, después de analizar muchos ayuntamientos, la gestión directa de este servicio podía salir hasta un 71 por 100 más barato que en el caso de gestión indirecta. Y es que el coste de estos servicios por ciudadano asciende a 52,88 euros, lo que supone bastante más de la media andaluza, a lo que hay que sumar el tanto por ciento de IVA que corresponde al ser un servicio privatizado.

Por tanto, IULV-CA no puede votar a favor de esta revisión.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que como se acaba de decir, El Ejido sigue sucio. Pregunta cuántas veces se ha revisado el contrato para sancionar a la empresa, porque resulta que cada vez que se ha revisado ha sido para beneficiar a la empresa y perjudicar a los vecinos. Es cierto que se ha renovado la maquinaria, pero muy tarde en función de lo que disponía el contrato y pregunta si se le ha sancionado alguna vez por incumplimiento, cuando a su grupo le consta que incumple muchas veces.

Le queda la duda de saber si esta empresa se va a presentar a la nueva contratación, ya que sus máximos responsables están imputados en la operación Poniente, por lo que le que parece que esta revisión es un agradecimiento por los servicios prestados.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a cambiar el sentido de su voto de abstención a voto en contra porque a pesar que de acuerdo con el pliego contractual está justificada la revisión de precios en función del IPC y del número de habitantes, comparte en gran medida las quejas expuestas por los restantes portavoces de los grupos de la oposición.

El Alcalde, responde que queda de manifiesto que el Sr. Elorrieta está de acuerdo con los criterios técnicos del contrato que justifican la revisión.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==		PÁGINA	15/43
 JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==					

Puede estar de acuerdo en que el pueblo deba de estar más limpio, pero también deben de estar de acuerdo en que se ha mejorado bastante, y es evidente que esta línea de mejora tiene que seguir, y por eso se decidió no prorrogar el contrato y sacar una nueva licitación buscando el mejor pliego posible para conseguir los mejores resultados posibles y la empresa que pueda garantizar la mejor relación precio / calidad del servicio, porque saben los concejales de la oposición que el Ayuntamiento se ha tenido que ajustar en lo económico, pues estamos sujetos a un plan de ajuste, y han incrementado desde el inicio del anterior mandato las cantidades destinadas al servicio de limpieza, y por eso, entre otras cosas se pudo renovar la maquinaria, que es verdad que tenía que haber estado amortizada desde antes, lo cual no quita para que reconozca que el servicio tiene que seguir mejorando, y por eso el nuevo pliego es muy exigente en el servicio y comedido en lo económico pues no se han podido destinar todos los recursos que se hubieran querido a la limpieza, peor vamos a tener unas instalaciones adecuadas y de propiedad municipal, vamos a tener un aumento de medios significativos, vamos a tener un control mucho más riguroso de la propia empresa, y se van a realizar auditorías de la empresa concesionaria.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado del área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, expone que poco más puede decir porque el Alcalde ha resumido muy bien la situación; claro que les gustaría que el pueblo estuviese más limpio, si bien no considera que esté tan sucio como alguno, catastróficamente, dice, y están en ello para que esté más limpio, y se ha redactado un buen pliego en este sentido.

Tenemos que situarnos en el punto en que estamos: a pocos días de adjudicar definitivamente el servicio aunque no por ello dejan de estar trabajando intensamente en el seguimiento del servicio y de la empresa.

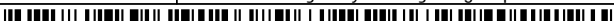
Es cierto que no se han incoado expedientes sancionadores, pero también es cierto que los servicios que no se prestan no se pagan, lo que se constata a través de la labor diario que hace la inspección del servicio.

No coincide con lo dicho por el Sr. López Escobar de que en Santa María del Águila haya habido un solo barrendero, sin perjuicio de que puede haber coincidido esa circunstancia puntualmente por la mañana, pero por la tarde habrían acudido los que están de rotación en vehículos para reforzar el servicio allí donde hace falta, con lo que el servicio se habrá cubierto.

Si al Sr. López Escobar no le consta o no le ha constado que los trabajadores de los programas de empleo se han destinado este servicio, no mande mensajes en este sentido, sino que diga dónde están, y en todo caso, no volverá a ocurrir, pero en principio los técnicos tienen muy claro dónde puede actuar y dónde no este personal.

El Sr. Elorrieta Jove, expone que tiene que precisar las palabras del Alcalde, en el sentido de que el grupo socialista no está de acuerdo en que haya mejorado el servicio de limpieza, solamente han mejorado los camiones que recogen la basura, y su impresión personal es que la limpieza de las calles no solamente no ha mejorado en los últimos años, sino que está peor, que a lo mejor es que el Alcalde mira alguna calle muy concreta y en esa a lo mejor ha mejorado, pero le puede asegurar que en el conjunto del municipio hay una situación de abandono de la limpieza pública en muchos sitios en que, tareas que son propias y le corresponden a la empresa prestadora del servicio, no se realizan con la frecuencia adecuada, que no se puede confundir a un barrendero paseando por una calle con un barrendero limpiándola, y cualquier vecino puede decir que este pueblo está sucio, y si se dice que la empresa está cumpliendo con su trabajo que es limpiar el pueblo, no es verdad. El pueblo está sucio, y no pueden simplemente limitarse a la hora de valorar el pago de los

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	16/43
 JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==					



JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

servicios tan importantes como éstos, a comprobar si efectivamente ha aumentado la población o el aumento del IPC aplicado es el correcto.

Porque tampoco es cierto que solamente se le paga a la empresa los servicios que efectivamente presta, porque hay un servicio de limpieza de calles que la empresa no presta de una forma adecuada, y no se cree que lo vaya a hacer la empresa que resulte adjudicataria ahora. Por eso su conclusión personal es que no procede hacer este pago porque no puede entender cómo estando como está el pueblo no exista ningún expediente por incumplimiento de las condiciones contractuales. Y está seguro que todos esos vecinos que barren las puertas de sus casas porque de otro modo estarían sucias, y que no es un hecho aislado, y tener que decir esto no es catastrofista, es triste, lo que es catastrofista es que esto sea así y que se mire para otro lado.

El Sr. López Escobar, responde que su grupo tampoco comparte la opinión de que El Ejido está mejorando.

Con respecto al estado de la limpieza de las calles no tiene que decir mucho, porque a cualquier vecino o vecina que sale a la calle no tiene que darle ningún argumento político para que diga el estado de limpieza en que se encuentra el pueblo, puesto que cualquiera que tenga capacidad de visión sabe el estado en que se encuentra.

Respecto a la existencia de un solo trabajador de limpieza para un núcleo, es una constante. Como su grupo habla con el comité de empresa, le han dicho que ha habido un trabajador sólo para Santa María del Águila más de un mes por no cubrir una baja. Y lo mismo ha ocurrido en Las Norias, cuyo núcleo durante una temporada tuvo que cubrirlo un solo barrendero, y de esta manera es lógico que no se cumpla el contrato.

Con respecto al personal de los planes de empleo, no es que trabajen para la empresa de limpieza, sino que realizan trabajos que vienen especificados en el contrato de concesión del servicio, y no es que se invente nada su grupo, sino que ven por la calle al personal de este programa con los chalecos amarillos limpiando los descampados, y además, ha visto personalmente a furgonetas de la empresa desplazando a este personal, y pregunta si éste no es un trabajo que le corresponde a la empresa de limpieza.

El Sr. Enciso Lirola expone que está muy bien que el nuevo pliego sea muy exigente, pero que si luego no se sancionan sus incumplimientos, no sirve de nada.

Acaba de decir el conejal delegado de Servicios que no se pagan los servicios que no se prestan, pues estaría bonito que se pagaran, pero la cuestión es que hay que exigir a la empresa que haga los trabajos estipulados, y si no los hace, no es que no se les pague, sino que se sancione a la empresa por incumplimiento.

El Sr. Cano Peinado replica que entiende que no pagar lo que se tiene derecho por contrato tiene un nombre: hay que pagarlo porque el pliego lo dice; y ahora, hablar de un pliego liquidado, quizá no tiene sentido, pero la realidad es que nos tenemos que situar en el momento presente: al final de la vida de un pliego con las revisiones estipuladas en el mismo, y que por ley hay que pagar y que la oposición dice que no se pague, y esto tiene un nombre. En cuanto a los expedientes sancionadores, en su momento se tenían que haber visto, pero ahora difícilmente se puede resolver.

Del debate sobre si el estado de la limpieza, y si el pueblo está sucio o limpio, saca la conclusión de que el estado de la limpieza no es algo objetivo, sino que depende de la apreciación de cada cual. El considera que el estado de la limpieza del municipio no está

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	17/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

perfecto, pero es verdad que está mejor que antes, aunque hay que seguir mejorando, y así se pretende en el pliego objeto de la próxima licitación.

El Alcalde, responde que aunque el portavoz del grupo socialista dice que no quiere dar una imagen catastrofistas sí es lo que pretende, porque es un tema que cala muy bien en la sociedad, porque es verdad que no todo está limpio todos los días, pero también es verdad que tenemos la memoria muy frágil y no nos acordamos de hace seis años cuando uno iba andando por las calles, y no solo de la periferia, sino del pleno centro, y había que ver cómo estaba todo.

Y en su primera intervención ya ha dicho que no está conforme con los niveles de limpieza que tiene, y a lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida le responde que hay otros municipios cercanos que se gastan mucho más en este servicio, y es que el argumento economicista también es importante, lo que no quiere decir que porque tengamos menos recursos debamos de tener un pueblo más sucio, al contrario, no renuncia a tener un pueblo limpio, pero evidentemente, sería mucho más fácil teniendo un par de millones más. El nuevo pliego prevé un canon anual de siete millones y pico de euros, se ha hecho encajes de bolillo para empezar a amortizar las instalaciones para tenerlas de titularidad municipal y que sean dignas, primero para los trabajadores y segundo para el municipio, y se van a incrementar los medios. Antes se pagaba sin certificaciones, ahora se certifica absolutamente todo, se ha mejorado mucho, y con el contrato actual y los medios de que disponemos, tampoco es muy fácil mejorarlo; cree que de cara al futuro se ha hecho un buen pliego, y se están terminando de estudiar técnicamente las ofertas.

Y eso de pagar favores, no es cierto, aquí no se pagan favores a nadie; además, la nueva adjudicación la van a decidir los técnicos con su propuesta en este sentido.

Entiende el discurso de la oposición de que hay que mejorar el estado de la limpieza, se suma a este discurso, pero también le dice que no está el gobierno en este asunto de brazos cruzados y se va a ver una mejora significativa, pero no está de acuerdo con el discurso de que el servicio ha empeorado y no ha mejorado nada

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 11 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 3.601.337,24 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2017.1621.22700	201700016966	1.550,48 €
2017.1621.22700	201700016967	26.454,11 €
2017.1621.22700	201700016968	5.559,09 €
2017.1621.22700	201700016969	63.283,00 €
2017.173.22700	201700017124	228.161,46
2017.173.22700	201700017125	1.360.585,88
2017.173.22700	201700017126	63.827,49
2017.173.22700	201700017127	1.851.915,74

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA 18/43
			
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del canon correspondiente al año 2015 por servicios extraordinarios prestados fuera del mismo por un importe total de **33.563,68 €** (I.V.A. INCLUIDO).

TERCERO.- Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa UTE: HERMANOS LIROLA – A.C.C. concesionaria de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u...), limpieza urbana, limpieza de playas y recogida de animales de las vías públicas en el termino municipal de El Ejido, de tal modo que la anualidad para el periodo 2016-2017 se fija en **6.931.097,44 €** (I.V.A. INCLUIDO), así como, la liquidación del mismo por importe de **63.283,00 €** (IVA INCLUIDO).

CUARTO.- Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la empresa UTE: HERMANOS LIROLA – A.C.C. concesionaria de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), limpieza urbana, limpieza de playas y recogida de animales de las vías públicas en el termino municipal de El Ejido, de tal modo que la anualidad para el periodo 2017-2018 se fija en **6.957.972,79 €** (I.V.A. INCLUIDO) teniendo esta revisión carácter retroactivo a partir del 01/03/2017.

QUINTO.- Incluir la presente revisión del precio como anexo del contrato principal.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Terminado el punto abandona la sesión D. Dionisio Martínez Durbán, Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE EL EJIDO, SUSCRITO EN FECHA 20/05/2014 CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA 19/43


JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que se vuelve a traer una revisión de precios que supone un aumento del precio, que tiene su base en una cuestión puramente formal y reglamentaria, y parece que desde este punto de vista es correcta, pero sin embargo no estamos en una subida de precios que redunden en beneficio de los usuarios ni en el salario de los trabajadores que es el principal elemento de coste de un servicio de esta naturaleza.

Por tanto, su grupo va a votar en contra.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, pregunta que de estos 40 céntimos por hora de aumento del coste del servicio cuánto va a repercutir en el salario de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, y cuánto están cobrando en la actualidad, y cuál es la media de las horas que trabajan.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado del área de Hacienda y Contratación, expone que la subida es conforme a las cláusulas contractuales, que es que previa justificación del incremento del los costes reales se puede revisar el precio del coste hora según el IPC y siempre que no se supere el coste que la Junta de Andalucía paga por el precio hora.

Supone que los partidos de los grupos de la oposición que han intervenido tendrán mucha gana de revisar los contratos, y es tan fácil como que la Junta de Andalucía revise ese precio, lo mismo que para la Residencia Asistida para la tercera edad o para mil cosas más sobre las que la Junta de Andalucía no ha subido los precios. Según el contrato, el Ayuntamiento repercute como máximo, el precio establecido por la Junta de Andalucía para el servicio; si quieren para el próximo pleno se presenta una moción instando a la Junta de Andalucía que suba el precio de este servicio, a lo que se unirá el Ayuntamiento, porque el incremento real justificado está por encima de 0,62 euros, pero hay un techo que no se puede subir salvo que lo suba la Junta de Andalucía, y este techo es el que tienen establecido todas las Administraciones Públicas en los últimos años.

El Sr. López Escobar, responde que está muy bien el discurso del Sr. Rivera de que la culpa siempre es de la Junta de Andalucía, pero informa que su grupo hace mucho tiempo que no forma parte del gobierno de ésta, por lo que el reproche del Sr. Rivera evidentemente no va dirigido a su grupo.

La alternativa de su grupo es el rescate del servicio y su prestación mediante gestión directa, y los 13 euros que se pagan por hora de trabajo repercute en las trabajadoras, que él sabe lo que cobran y no llegan a 5 euros por hora, lo que quiere decir que el Sr. Florentino Pérez se lleva de este Ayuntamiento 8 euros por asistencia a la hora. Esta es la realidad de los servicios privatizados que es por donde tira la política económica del Partido Popular: la devaluación de los servicios públicos, la privatización y la venta a los mejores postores que casualmente les reforman la sede del partido, y todo esto lo pagan los ayuntamientos, tanto a los grandes como a los chicos, y pregunta quién reformó la sede del Partido Popular en El Ejido, en la calle Madrid, y pregunta asimismo quién montó las casetas de la feria, que este es el modus operandi del Partido Popular.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	20/43


JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Le parece vergonzoso que una Administración Pública permita ese tipo de salarios, no pueden tener trabajadoras cobrando 300 euros con el logo de este Ayuntamiento paseando por las calles. Que al Partido Popular todo esto le viene muy bien porque esta empresa monta la gala del mayor, pero en realidad necesitamos trabajadoras que tengan unas buenas condiciones laborales para cumplir con su servicio, que es cuidar de nuestros mayores en una de las etapas más vulnerables de su vida.

D. Ángel Escobar Céspedes, concejal del grupo popular, expone que es curioso el discurso político de los puntos de este pleno. Curioso es el hecho de que el PSOE reconozca que va a votar en contra cuando ha reconocido su portavoz que se ajusta a lo que dice el reglamento, o sea, que estamos votando cosas en contra de lo que dice un reglamento aprobado por el Ayuntamiento; estos son los criterios de votación que tenemos.

Estaba esperando que fuera sacado el debate de la gestión pública de este servicio: curioso es que ningún ayuntamiento del Partido Socialista ni ninguno de Izquierda Unida en Andalucía gestiona la ayuda a domicilio desde lo público. En la provincia de Almería, de 103 municipios, sólo hay un ayuntamiento que gestiona el servicio mediante gestión directa, 96 lo hacen desde Diputación, y los demás lo gestionan de modo indirecto.

Lo que ha dicho de los trabajadoras es faltarle el respeto a ellas, poner en tela de juicio lo que hacen: trabajan de acuerdo con un convenio colectivo aprobado por los sindicatos y por la patronal; hay que poner en valor el trabajo de esas mujeres, pues no son personas que están en un centro de trabajo normal, sino que son personas que atienden a las personas en sus domicilios, con lo que hay miles de centros de trabajo, que van a trabajar sin ninguna supervisión de un jefe, y no hay grandes problemas porque saben el trabajo que tienen que realizar, como lo prueban que las empresas se están cualificando con los certificados de profesionalidad para que se reconozcan el trabajo que realizan día a día. Muchos usuarios no tienen consciencia del trabajo que se les prestan por su degradación física, pero realmente las trabajadoras de ese servicio saben los trabajos que tienen que prestar.

El Partido Socialista tiene que luchar para que no haya personas que tengan que trabajar por tan sólo 300 euros porque tengan pocas horas de trabajo, hay que conseguir que el grado 1 no sea la vergüenza que han hecho, ahora la Junta de Andalucía dice que va a tener en el grado 1 más de 4.000 personas sólo en la provincia de Almería para ayudar a erradicar el envejecimiento, para ayudar a evitar la dependencia, son unas clases por las que se pagan 15 euros, no se necesitan clases para evitar la dependencia, se necesitan más horas de ayuda a domicilio; vamos a quitarnos la máscara y a conseguir realmente que el tema social no sea un tema de la izquierda, el tema social se lleva en cada ayuntamiento, en cada diputación.

Hay que trabajar para que las deudas de la Junta de Andalucía no la asuman los Ayuntamientos y los asfixie, porque cuando el Partido Popular entró a gobernar en el Ayuntamiento en 2011 también había deudas, y cierto es que por esa mala gestión, pero no hay que olvidar que la Junta de Andalucía es la que tiene que estar dando las altas, lo que no está haciendo, y ese es el gravísimo problema: la lista de espera inmensa de personas que necesitan el servicio de ayuda a domicilio y no les llega. Este es el problema, y no en aplicar un reglamento legalmente establecido, no está el problema en pagar unas hora por poco dinero, que están en convenio colectivo, y que anima a que hable con los sindicatos y que se mejore ese convenio, pero ahora es el que tenemos, y la empresa está pagando en este ayuntamiento menos de lo que se estaba pagando en ningún sitio, por lo que no lloremos porque se acabó y sonríamos por lo que sucedió.

Código Seguro de verificación: JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	21/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

El Sr. Elorrieta Jove, expone por alusiones, que el hecho de que su grupo vote en contra de esta subida aunque sea conforme con el reglamento es porque su grupo votó en contra, en su día, de este pliego de condiciones, votó en contra, en su día de esta adjudicación, y ahora vota en contra de la aplicación del pliego del que su grupo estaba en contra, por lo que es coherente con lo que dijo en su día.

El Alcalde, responde que el grupo socialista no ha sido tan coherentes siempre, porque cuando se ingresaba el dinero de la Junta de Andalucía y no se les pagaba no eran tan coherentes.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 10 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio del contrato de concesión para la gestión del servicio de ayuda a domicilio de El Ejido suscrito en fecha 20/05/2014 suscrito con la empresa **CLECE, S.A.**, fijando el mismo en 12,50 €, más 0,50 € correspondiente al 4% de I.V.A., lo que asciende a un total de 13,00 €, por hora de prestación, suponiendo esta revisión un incremento del 0,40%, teniendo esta revisión carácter retroactivo a partir del 01/01/2017.

SEGUNDO.- Incluir esta revisión como anexo al contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, CONTRA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	22/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Visto expediente instruido al efecto; atendidos informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, informe jurídico que es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

I.- En fecha 03/11/2016 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el procedimiento de contratación de la gestión, en la modalidad de concesión, de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, aprobándose, tanto el Pliego de cláusulas económico-administrativas como el Pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación pública, a través del procedimiento abierto para la adjudicación de esta concesión, y la pertinente exposición pública de los referidos pliegos, mediante anuncios en la forma normativamente determinada.

II.- En fecha 13/02/2017 se llevaron a efecto los actos de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa), así como del sobre nº 2 (documentación técnica referente a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor), procediéndose a levantar actas de estos dos actos, debiendo señalarse que la Mesa de Contratación al tiempo de abrir el sobre nº 1 (documentación administrativa) referente a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., incurrió en el error de desprecintar el sobre nº 3, relativo a la oferta económica, pero sin que en ningún caso se procediera a extraer el contenido del mismo.

III.- En fecha 30/03/2017, en atención a la incidencia descrita en el anterior antecedente, la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. presenta un escrito a través del cual interesa la adopción de la medida provisional consistente en la suspensión del procedimiento de licitación por haberse incurrido en una nulidad radical en cuanto al mismo, para evitar que pudieran derivarse perjuicios de difícil o imposible reparación.

En apoyo de su pretensión aduce jurisprudencia del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y del Tribunal Supremo.

IV.- En fecha 17/04/2017 emite informe el Jefe de la Unidad de Contratación y Patrimonio Mueble, indicando que sobre la base del artículo 40 del TRLCSP, en el que señala que al tratarse de una incidencia ocurrida en acto de apertura del sobre nº 1 por la Mesa de Contratación, se encuadra dentro de los considerados actos de trámite por lo que deberá, de conformidad con el artículo 40.3 de ponerse de manifiesto por los interesados al al órgano de contratación, a efectos de su corrección, todo ello sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser hechas valer por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

En el referido informe el Jefe de la Unidad de Contratación indica que contra el Acuerdo que se adopte sobre el particular, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá interponer recurso alguno, siendo la normativa aquí referida aplicable a este procedimiento de contratación conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

V.- En fecha 26/04/2017, en sesión ordinaria nº 5, celebrada por el Ayuntamiento Pleno se aborda como punto nº 17, "Dictamen comisión sobre resolución de recurso contra la tramitación del procedimiento del concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos", acordando en consecuencia, la denegación de la medida provisional solicitada por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. en el escrito presentado en fecha 30/03/2017 y nº de registro de entrada 25266/2017, consistente en que se decrete la nulidad del proceso de licitación en trámite convocado por el

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	23/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

Ayuntamiento de El Ejido para la adjudicación del contrato de “gestión, en la modalidad de concesión, de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido”, indicándose que contra dicho acuerdo no cabe recurso administrativo alguno.

VI.- En fecha 24/05/2017 la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. interpone Recurso de Reposición contra “Acuerdo nº 17 del Pleno Municipal, adoptado en la sesión ordinaria nº 5 del pasado 26 de abril, referente al Dictamen Comisión sobre Resolución de recurso contra la tramitación del procedimiento del concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“I.- El artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su punto 2, señala que podrán ser objeto de recurso los siguientes actos:

“b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores”.

II.- El artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que “los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación”.

III.- El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.

A través de su escrito VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. interpone Recurso de Reposición contra “Acuerdo nº 17 del Pleno Municipal, adoptado en la sesión ordinaria nº 5 del pasado 26 de abril, referente al Dictamen Comisión sobre Resolución de recurso contra la tramitación del procedimiento del concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

De partida se hace imprescindible analizar la naturaleza del acto consistente en la apertura de un sobre, de los varios que han de abrirse -hasta tres por cada uno de los licitadores-, en uno de los trámites que integran el iter del procedimiento de licitación, que no es otra que la de tratarse de un acto de trámite, lo que obviamente supone que no se está ante un acto que pone fin a la vía administrativa. Dicho esto, siendo un acto de trámite, tampoco

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	24/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

encuentra encaje en los considerados como “actos de trámite cualificados”, contemplados de forma general en el artículo 119.1 de la LPACAP, es decir, no se trata de un acto que de forma directa o indirecta decida sobre el fondo del asunto, ni que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni que produzca indefensión o un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

El artículo 40.2 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su apartado b) prevé que en cuanto a los actos de trámite objeto de recurso, solo puede interponerse contra los que tienen el carácter de “cualificados”, es decir, los mismos que los contemplados en el artículo 119.1 LPACAP, con la particularidad de que prevé expresamente que dentro de éstos solo determinarán una imposibilidad de continuar el procedimiento “los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores”.

Dicho lo anterior, una vez dejado claro que la incidencia acaecida en el acto de apertura del sobre nº 1 por la Mesa de Contratación, queda encuadrada dentro de los considerados como actos de trámite, en puridad, estaríamos ante un defecto de tramitación de los contemplados en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que prevé que los interesados están facultados para poner de manifiesto al órgano de contratación, quedando a salvo su derecho de alegar dichos defectos de tramitación o irregularidades al recurrir el acto de adjudicación.

En consecuencia, en base a lo antedicho, procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto, lo que determina que huelgue realizar pronunciamiento alguno acerca de la cuestión de fondo planteada.

En base a lo que antecede, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. contra el Acuerdo nº 17 del Pleno Municipal, adoptado en la sesión ordinaria nº 5 del pasado 26 de abril, en relación al “Dictamen Comisión sobre resolución de recurso contra la tramitación del procedimiento del concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos”, que implicaba la denegación de la medida provisional interesada consistente de suspensión del procedimiento de licitación, así como la desestimación de la petición de declaración de nulidad del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de gestión, en la modalidad de concesión, de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido.

2º.- Al tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de los que la interesada considere procedentes en defensa de sus derechos.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	25/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que qué causalidad que los errores que se cometen siempre son a favor de las mismas personas, y así estará una temporada más el actual concesionario del servicio, Hnos. Lirola.

El **Alcalde** responde que el Sr. López Escobar estaba en esa Mesa de Contratación y firmó el sobre, por lo que cree que sobra lo que acaba de decir.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. contra el Acuerdo nº 17 del Pleno Municipal, adoptado en la sesión ordinaria nº 5 del pasado 26 de abril, en relación al "Dictamen Comisión sobre resolución de recurso contra la tramitación del procedimiento del concurso para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos", que implicaba la denegación de la medida provisional interesada consistente de suspensión del procedimiento de licitación, así como la desestimación de la petición de declaración de nulidad del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de gestión, en la modalidad de concesión, de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido.

SEGUNDO.- Al tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de los que la interesada considere procedentes en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, PRESTADOS EN LA PISCINA CUBIERTA DE EL EJIDO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, CON PREVIA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE.

En este punto se incorpora a la sesión el Director del I.M.D., D. Gabriel Giménez Callejón.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

El **Alcalde** expone que antes de darle la palabra a los portavoces, por si tienen alguna duda, se encuentra presente el director del IMD, aunque al Sr. López Escobar no le gusta que haya técnicos aquí para responder a cuestiones técnicas si se presentan, como no ha hecho falta la intervención del jefe del área de Servicios en el punto 10, cree que lo que abunda no

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	26/43


JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

daña, y no va a tener ningún inconveniente para que ningún técnico de esta casa venga y de las explicaciones técnicas oportunas.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que siempre estará a favor de que haya técnicos que den su opinión en materia técnica, sean de esta casa o de fuera, como se ha hecho en otras ocasiones.

Su grupo está en absoluto desacuerdo con el proyecto que se ha presentado para la reforma de la piscina, entre otras cosas, porque antes teníamos una piscina que tenía una serie de servicios complementarios y ahora el resultado es que tenemos un proyecto de servicios gimnásticos varios con un complemento de piscina, y cuando el servicio deficitario es el de piscina, a ésta ni se le toca y además los planes para que pueda haber otras piscinas en un plazo medio o lejano son prácticamente inexistentes. Por tanto, su grupo no puede estar de acuerdo con la propuesta. Uno de los argumentos por los que no se aumenta el servicio de piscina es porque esta tiene un exceso de demanda en horas punta, pero luego hay otras en las que no tiene un exceso de demanda, pero esto es lógico, dado que la gente trabaja o va al colegio, y por otro lado es un problema de gestión y de búsqueda por parte de los gestores del servicio, pero esto es de aplicación al resto de los servicios aparte del de piscina. El proyecto concreto de la ampliación de este servicio no lo comparte su grupo, ni cómo se va desarrollar la gestión, y para nada comparte el tiempo de concesión del contrato, y como está en contra prácticamente de todo, es lógico que vote en contra.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo también se ha opuesto a esta concesión desde el primer día, partiendo de que tampoco estuvieron de acuerdo en la forma en que se dio por finiquitada la relación con el anterior concesionario, y porque no está de acuerdo con la gestión privada de los servicios, y además, le parece un disparate el plazo de la concesión de treinta años, cuando el anterior concesionario a los cinco ya quería salir. Y está de acuerdo en lo que ha dicho el portavoz del grupo socialista, que el servicio principal tenía que ser el de piscina, y lo que se va a ampliar es un gimnasio de élite para competir deslealmente con otros empresarios, con lo que se está cediendo suelo público cuya finalidad principal es el de piscina para hacer mil actividades distintas a ésta, que se mantiene como está. Cree que es un error la forma en que se ha tratado este asunto, es un disparate los treinta años de concesión, y su grupo a puesta por un modo de gestión público, como bien está funcionando el IMD, por lo que felicita a la concejal y a los técnicos, y como funciona bien, entiende que este servicio debe de ser gestionado directamente desde el IMD como un servicio más. Y algún beneficio dará cuando viene la empresa privada a gestionarla

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo ya dijo en otro pleno que la conclusión es que se va a ampliar la piscina pero sin ampliar la piscina. Hay horas en las que no se puede estar en la piscina porque hay exceso de demanda, por lo que se debería haber ampliado el cubo de la piscina. Se va a hacer un macrogimnasio, que le parece muy bien, hace falta en el municipio una instalación como esa pero cree que hay otros lugares donde hacerlo, como en los bajos del campo de fútbol de Santo Domingo, que hay construida una ciudad deportiva y lo único que haría falta sería equiparla, y dejar la instalación de la piscina como servicio de piscina propiamente dicho. El plazo de treinta años le parece una burrada, y además la empresa a la que se propone la adjudicación es la que abandonó la anterior concesión, después de ganar el correspondiente concurso, dejando tirado al Ayuntamiento por lo que para su grupo no tiene mucha credibilidad.

El **Alcalde** expone que había unas instalaciones que ya estaban obsoletas, sobre todo las de la sala de fitness, y hay un suelo previsto para la ampliación, al lado del Pabellón, y les

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejid.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	27/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

ha parecido oportuno la mejora de esas instalaciones, y también va a haber modificaciones en la zona húmeda de las instalaciones, aparte de que el vaso se mejorará, pero en todo caso la previsión no era ampliar el vaso de la piscina. Aunque algunos digan que es un negocio la gestión de las piscinas climatizadas, en la provincia hay gestores privados que las están abandonando porque es una actividad bastante antieconómica si no va acompañada de otra serie de instalaciones que también son demandadas y no tienen tanto coste de mantenimiento. De esta manera se va a conseguir que sin un desembolso público, pero sí con un precio público se va a poder hacer uso de unas instalaciones mucho más modernas.

El **Alcalde** da la palabra a **D. Gabriel Giménez Callejón, Director del Instituto Municipal de Deportes**, para que explique el proyecto. Este expone que las instalaciones existentes estaban en parte anticuadas, y el agua, por sí sola es muy deficitaria, y lo que se hace en todos los sitios, es acompañar las actividades acuáticas con las de seco para poder gestionar aquella. En la actualidad hay 22 piscinas cerradas en Andalucía, construidas y sin abrir porque no hay quien quiera gestionarlas, y no se quería que esto ocurriera aquí. En cuanto al tema de la demanda del agua, no es tan fácil hacer un vaso porque un vaso es un dineral, pues lo que hay por debajo de la piscina vale el doble de lo que hay por encima del agua y porque no se necesita en función de la demanda, pero en el nuevo proyecto se crean unos espacios de tiempo para intentar facilitar esta cuestión. El problema que tienen todas las piscinas en los que hay clubes de natación es el tiempo que necesitan los clubes, si el club tuviera su piscina no tendríamos ningún problema, pero lo que se pretendía era fundamentalmente atender a las demandas de la ciudadanía, pues hoy hay muchas modalidades deportivas que hace diez años ni siquiera se conocían, por lo que se plantea es que de 340 metros que tenemos para actividades dirigidas, vamos a pasar a 2.000 metros, además va un tercer edificio donde se podrá hacer deporte al aire libre, comprende también una guardería o ludoteca para que los padres puedan dejar a los niños, así como aulas de formación, tanto para formación interna como externa, lugares destinados para la práctica del deporte de personas mayores con problemas de articulaciones. En definitiva, se pretende que tenga un concepto de centro familiar que nuclearice a toda la familia en torno a ese centro.

Efectivamente tenemos los bajos del campo del estadio de Santo Domingo pero en el estudio que se ha hecho para el PLIDE, resulta que cuesta mucho trabajo poner allí actividades, que cuando se ha puesto han sido rechazadas.

No va a valorar el debate entre gestión pública o gestión privada, pero es un lugar común en el sector público municipal de Andalucía que todos los ayuntamientos, ante la falta de recursos económicos para estas actividades debido a la crisis, se han tenido que buscar la vida mediante la gestión privada. Claro que a él le gustaría la gestión directa, pero con 64 años no se ve como monitor de natación, por lo que hay una movilidad muy grande de trabajadores a tiempo parcial normalmente de gente joven, estudiantes de INEF, que complementan sus estudios con este trabajo a tiempo parcial. Se ha valorado en el pliego el plan de empleo que contempla, propuesta para contratar a mayores de 45 años, porque lo que da calidad a cualquier actividad es la estabilidad en el empleo de los trabajadores y el conocimiento.

Técnicamente es un buen proyecto porque viene precedido de la experiencia de otros proyectos y toca todo: desde la gestión de los recursos humanos a la atención a los usuarios, los horarios que se adaptarán a nuestras necesidades, los equipamientos por importe de 1.100.000 euros.

El Sr. Elorrieta Jove, expone que el proyecto que se presenta viene lastrado por las mismas razones por las que el Sr. Giménez Callejón dice que son necesarias: actualmente tenemos unas instalaciones que están obsoletas, instalaciones que apenas tienen diez años, y

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	28/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

vamos a darle la concesión a alguien durante 25 años para que nos haga hoy unas instalaciones y nos las dé dentro de 28 años, salvo que haga como el actual: cuando lleve diez años y tenía que volver a hacer la inversión lo abandone. Va a invertir 1.100.000 euros en equipamiento, o no, porque el anterior también decía que iba a hacer inversiones que al final no hizo.

Hemos mirado todas las necesidades menos las de la piscina, porque hacer otra piscina al lado es muy caro. El proyecto es muy importante, pero efectivamente le damos a una empresa privada unas instalaciones de 1.500 metros cuadrados en terreno público durante los próximos 28 años. El proyecto es muy bonito, y está deseando que un particular compre o alquile unos terrenos y lo haga. Pero cuando se coge la parte más cara de la inversión que ha sido pública, y por su uso pagas un canon mínimo y a cambio consigues un gran espacio donde puedes hacer una inversión moderada y tienes un negocio en situación de ventaja sobre la competencia, le parece un buen negocio para el concesionario. Y no cree que sea esto lo que se debe hacer.

Su grupo no está conforme con el proyecto presentado, no está conforme con las cosas que no se cubren hoy y que no se van a solucionar en los próximos 20 años, porque la piscina prevista en Santa María del Águila no cree que la vea antes de que se jubile, y si hay un espacio perfecto para personas mayores con problemas de articulaciones, es la piscina. Y con el tamaño de la piscina y la población que tenemos, se nos va a quedar aquella pequeña, aunque siempre podremos alquilar alguna piscina particular.

El Sr. López Escobar, responde que lamenta que no salgan de la lógica capitalista de generar beneficio y que el único rendimiento que importa es el económico; pues no, el Ayuntamiento tiene que prestar servicios cuyo objetivo no debe ser el beneficio económico, sino el social para la salud, para la ciudadanía y para los vecinos. Y la piscina es uno de estos servicios de rentabilidad social, y no es propio que se le haga el negocio a las empresas privadas.

El director del IMD le genera mucho respeto por su trayectoria, pero por eso no está de acuerdo con que intervengan en este salón de plenos, porque no ha venido él a mantener un debate con un funcionario, él quiere debatir con la Sra. Concejala o con el Sr. Alcalde para debatir posturas y llegar a un acuerdo o no, que de esto se trata en los plenos. Y es que no comparte algunas de las afirmaciones que ha hecho, como por ejemplo, para argumentar la necesidad de la gestión privada, que la ha justificado mediante la precarización del trabajo, que lo ha dicho el Sr. Giménez Callejón: que son gente joven que trabaja por horas y que no se puede tener a gente estable cobrando bien. Y él no quiere venir a un pleno a debatir con un técnico porque no es su función, ni la del técnico.

No está su grupo a favor de este proyecto, y si uno de los argumentos para defenderlo es la precariedad del trabajo de las personas jóvenes, pero todavía

El Sr. Enciso Lirola, responde que insiste en utilizar los bajos del campo de Santo Domingo, porque si no funciona, lo mismo ocurre en la actualidad con la piscina porque no estaba bien equipada; por tanto, si se equipan bien los bajos de Santo Domingo, que hay unas buenas instalaciones, se podía hacer allí un centro deportivo impresionante.

El **Alcalde** concluye que le queda claro que al Sr. Elorrieta le parece un proyecto muy bonito, aunque no le guste el vaso; quiere dejar muy claro que ha habido libre concurrencia pues el proyecto se ha sacado a pública licitación, y si era una ganga las condiciones del Ayuntamiento y que atentaba contra la libre empresa, ahí han tenido la oportunidad de concurrir, por lo que a lo mejor no es como dice la oposición una perita en dulce. Que no está

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	29/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

de acuerdo con la teoría que desde lo público se puede gestionar todo, sino que cree que se debe de tener conocimiento y capacidad para gestionar en cualquier sector, y se puede poner ejemplos de lo público muy bien gestionado y ejemplos de lo público muy mal gestionados. También las personas mayores podrán utilizar las nuevas instalaciones como han venido utilizando las anteriores, a pesar de lo que ha dicho el Sr. Elorrieta.

Al Sr. Enciso le responde diciendo que nadie ha descartado las instalaciones de Santo Domingo, lo mismo que habrá que hacer centros deportivos en Santo Domingo, en Matagorda y en Almerimar y en más sitios, y habrá que hacer otra piscina cuando se pueda hacer porque este municipio evidentemente no va a aguantar veinte años sin hacer una nueva piscina.

Cree que no sabe qué argumentos utilizar la oposición para ponerles pegas al proyecto porque la titularidad de la gestión es privada, pero lo cierto es que en otro caso las instalaciones quedarían como están porque hoy en día el Ayuntamiento no tiene posibilidad de acometer la inversión.

Terminadas las intervenciones abandona definitivamente la sesión el Concejal del PSOE, D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES.

Seguidamente se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 9 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión para la gestión de los servicios públicos deportivos, prestados en la Piscina Cubierta de El Ejido y espacios complementarios, con previa ejecución de las obras de reforma y ampliación del inmueble, a la empresa EGO SPORT CENTER, S.L.U., por el siguiente canon anual ofertado:

- Canon dinerario: importe de ONCE MIL euros (11.000,00 euros), euros anuales.
- Canon en especie: importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS euros (25.500,00 euros), euros anuales, comprometiéndose a la ejecución de las obras de reforma y ampliación de la Piscina Cubierta recogidas en el anteproyecto ofertado en el plazo de cuatro (4) meses.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	30/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Terminado el punto abandona la sesión D. Gabriel Giménez Callejón, Director del I.M.D.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE EL EJIDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En este punto se ausenta de la sesión el Concejal de UPyD, D. DESIDERIO ENCISO LIROLA, incorporándose de nuevo cuando finaliza el mismo.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de asistencia técnica para la implementación de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: Ejido Sostenible 2020".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 20.570,00 €.-, con cargo a la partida presupuestaria nº 20179200.22799, para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que ha de regir la contratación de los servicios de asistencia técnica para la implementación de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: "EJIDO SOSTENIBLE 2020".

CUARTO.- Iniciar la licitación con el envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, así como publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el B.O.E. y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	31/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE INGRESOS.

De nuevo se incorpora a la sesión el Concejal D. DESIDERIO ENCISO LIROLA, de UPyD.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el informe del Jefe de Servicios Fiscales.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal con 22 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 33, reguladora de los precios públicos por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en el siguiente sentido:

Añadir un nuevo apartado "P" al artículo 3 con el siguiente literal:

"P.- Uso del cable esquí del Lago Victoria de la Ensenada de San Miguel.

- *Oferta tirada de iniciación (15 minutos) 15,00€*
- *Bono de 1 tirada (20 minutos) 20,00€*
- *Bono de 3 tiradas (1 hora) 50,00€*
- *Bono de 8 tiradas (20 minutos cada una) 100,00€*
- *Bono de 20 tiradas (20 minutos cada una) 200,00€*
- *Bono de 60 tiradas (20 minutos cada una) 500,00€*

El precio público incluye el material de iniciación (tabla iniciación, chaleco y casco)."

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y página web municipal, acuerdo que se considerará definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo que entrará en vigor el día de su publicación y hasta su derogación o modificación expresa.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2017 NUM. 10-2017.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	32/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta de la Alcaldía y el informe del Interventor de fondos.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 4 abstenciones, correspondientes: 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 10/2017 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, tal y como se establece en la base 3ª de las de ejecución del vigente presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, modificación que presenta el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
337.60903	INVERSIONES CIUDAD AMABLE (CARRIL BICI)		48.000,00
942.76100	PLANES PROVINCIALES		27.606,52
133.63900	MEJORA SEÑALIZ. TRAFICO VIAS URBANAS	3.153,87	
466.20801	ARREND.VEHICULOS Y OTROS OB. PUBLICAS	62.452,65	
450.62801	ASISTENCIAS TECNICAS	10.000,00	
	TOTALES	75.606,52	75.606,52

SEGUNDO.-Ordenar que la modificación de créditos 10/2017 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 16 - DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta del informe de EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA 33/43

JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==

PUNTO Nº 17 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del informe de SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.

Los miembros de la Corporación Municipal presentes quedan enterados.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE GASTO PROCEDENTE DEL EJERCICIO 2011 A FAVOR DE "HIERROS Y ALUMINIOS EL EJIDO, S.L.", EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe emitido por el Interventor de fondos.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo va a votar en contra de este punto. Tenemos que hacer un reconocimiento de deuda porque ha habido un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de El Ejido. Resulta que entre los años 2002 y 2006 un proveedor del Ayuntamiento realiza una serie de servicios por un importe total de 235.000 euros aproximadamente, y todo esto se hace ignorando el procedimiento de contratación, y no hay nada, como pone de relieve el informe del Interventor, y la factura se emite en 2011; en definitiva, no hay ningún expediente, y hay una sentencia judicial que dice que la factura hay que incorporarla al procedimiento de pago a proveedores, y alguien habrá tenido que ir a declarar que esos servicios se han realizado y que el material fue suministrado. En una empresa privada si entregan una factura con estas características lo primero que haría sería abrir un expediente interno, y dice el interventor que constituyen estos hechos una infracción disciplinaria de negligencia muy grave y que la responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normas específicas de la materia, y supone que en el año 2011 ya se iniciaría un expediente administrativo para determinar los hechos y los responsables, aparte de la responsabilidad patrimonial y personal a la que hubiera lugar. Esto es básicamente inaceptable por lo que alguien habrá tenido que ir al tribunal a declarar la existencia de los servicios prestados, y por ello se habrá dictado la sentencia, si se ha declarado en este sentido y tendrá que pagar el Ayuntamiento, pero alguien tendrá que resarcir a este de estos daños. Lo que no puede ser es pasar de rositas en este tema. Espera que este asunto esté ya en los tribunales, y en otro caso espera que se mande y que se persiga, y si la acción de responsabilidad del Ayuntamiento hacia el responsable está prescrita, que se sepa. Esto demuestra la situación del Ayuntamiento entre 2002 y 2008, que era un cachondeo. Va votar en contra, y como hay un cúmulo de irregularidades administrativas no sabe hasta qué punto votar a favor puede suponer alguna responsabilidad, que la sentencia a lo que obliga es a que se incluya la factura en el plan de pagos a proveedores, de lo que se deduce que la sentencia asume la factura, y lo que propone es que se incluya en el plan de pago a proveedores, pero en todo caso, se están asumiendo una serie de infracciones.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	34/43


JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Alcalde expone que como sabe el Sr. Elorrieta, en 2011 el nuevo gobierno encargó un informe, como una auditoría de la situación del Ayuntamiento, informe que se llevó a fiscalía, informe en que se detallaban todos los pagos que no se conservaron ajustados a derecho. Además se denegaron el pago de esas facturas, y los interesados han acudido a los tribunales, entiende que ha habido una defensa de los intereses del Ayuntamiento, y al juzgado acudió el anterior jefe de área de Obras Públicas y declaró que el material fue colocado por lo que el juez le dio la razón a los demandantes, y ahora no nos queda más remedio que pagar, pero contra nuestra voluntad.

El Sr. Elorrieta Jove, expone que habrá que pagar porque lo dice la sentencia, lo que ocurre es que hay toda una serie de reparos por parte del Interventor que no sabe qué repercusión tienen, y concluye con el levantamiento de los reparos pero es que él no quiere levantarlos porque le parecen correctos

D. José Luis Navarro López, Interventor Accidental, expone que lo que dice su informe es que la factura de la que trae razón este contencioso no tenía crédito para hacer frente al importe de los gastos recogidos en la factura durante los años 2002, 2005 y 2006, que no consta que se fiscalizaran previamente consta que se siguiera ningún procedimiento de contratación, este es el reparo; no obstante, una vez que existe una sentencia firme que ordena que incluyamos la factura en el plan de pago a proveedores, plan de pagos que la norma que lo regulaba establecía el plazo temporal, interpretamos que lo que quiere decir la sentencia es que esa factura cumple con los requisitos establecidos en el referido plan de pago a proveedores y que relata en su informe, lo que no quiere decir que existe tal contrato, sino que el objeto de la factura esté comprendido en el ámbito de su aplicación.

El Sr. Elorrieta Jove, expone que como dice la sentencia que se incluya la factura en el plan de pago a proveedores y hay un organismo al que había que remitirlas en el plazo, que se le remita, poniendo de manifiesto al organismo la existencia y el contenido de la sentencia, y lo mismo que nosotros tenemos la obligación de cumplir la sentencia la tendrá el ministerio de Hacienda e incluirla en el mecanismo del pago a proveedores.

El **Secretario** expone que estamos en una sentencia cuyo fallo es de ejecución imposible por imposibilidad legal ya que el plan de pago a proveedores, que es a lo que obliga la sentencia está cerrado, y la ley prevé que en estos casos, cuando la sentencia no se puede ejecutar en los propios términos de su fallo, se ha de ejecutar en especie de la forma más próxima al contenido del fallo, y que en todo, y así hemos entendido que se ha de ejecutar: abonando su importe pero sin intereses, que eran las condiciones de pago de las facturas de quienes se acogieron al plan de pago a proveedores, y que es obligatorio es el pago de la sentencia.

Continúa el **Sr. Elorrieta Jove**, diciendo que en todo caso falta el expediente interno, aparte de que se haya dada conocimiento a la Fiscalía, en donde se evalúe la responsabilidad de las personas que intervinieron en todos estos asunto, a lo que el **Alcalde** responde que se abrirá, aunque probablemente la infracción administrativa esté prescrita; a lo que el **Sr. Elorrieta** dice que aunque no haya sanción se sepa qué ha pasado y quién es el responsable, a lo que el **Alcalde** responde que se abrirá.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo se suma a la incoación de ese expediente, que su grupo lo traía como propuesta; no se va a oponer su grupo al cumplimiento de una sentencia firme, pero tampoco puede votar a favor. Todos tenemos referencias de cómo actuaba la empresa a la que hay que pagar la factura. Los cargos políticos de aquella época estarán siendo investigados en el marco de la

Código Seguro de verificación: JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	35/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				

operación Poniente por lo que hicieron o no hicieron, pero es que también debe de existir un jefe de área o algún técnico que visara la actuación, y aunque las responsabilidades hayan prescrito no está de más tener la información del quién el cómo y el cuándo.

Tampoco puede olvidar la fecha de las facturas, de 2002 a 2006; Izquierda Unida salió de la Corporación en 2003, denunció los hechos que ocurría en la época y fue vilipendiado su grupo por ello en una televisión caciquil de vocerío, y con el tiempo se ha demostrado que todo lo que decía Izquierda Unida en aquél tiempo se han demostrado ciertas, y la operación Poniente proviene en parte de una denuncia de la que era concejala entonces y después coordinadora política provincial de su formación, Rosalía Martín. Pero aquí hay gente que debía de dar explicaciones puesto el actual Alcalde era portavoz de aquellos gobiernos, y hay en la actualidad otro concejal que entonces era concejal de Deportes y después de Hacienda, por lo que algo tendría que saber de reconstrucción de un estadio municipal, por lo que al menos podían aportar luz y claridad, al menos en lo que esté dentro de sus posibilidades, que la justicia ya hablará.

El pago de la factura le genera dudas porque podría ser que estuviera pagada por otros conceptos, y ni siquiera está seguro de que los trabajos por los que se emitieron las facturas se hubieran realizado. Y esto hay que investigarlo.

El **Alcalde** responde que ya ha dicho que se ha celebrado un juicio al que fueron técnicos a declarar que los materiales de la factura efectivamente fueron suministrados, que ha sido lo que ha inclinado la balanza porque el gobernó de 2011 no era partidario de pagar absolutamente nada. El **Sr. López Escobar** le responde que la **Alcaldía** era el portavoz del gobierno de 2003, a lo que éste le responde que tenía que saber el marco de aluminio que se colocaba en el estadio, que hay que ser serios. El **Sr. López Escobar** pide información al Alcalde y que le aclare los asuntos. El corazón le pide votar en contra, pero la razón y la sentencia hace que se abstenga. Duda de las ganas de trabajar del Alcalde para esclarecer estos hechos. El Alcalde les dijo en una Comisión Informativa el otro día que el gerente de esta empresa desayunaba con el Alcalde de cuyo gobierno era portavoz el actual Alcalde. El **Alcalde** le responde que lo reitera y que qué problema hay, a lo que el **Sr. López Escobar** responde que sabría otras cosas, continuando el **Alcalde** diciendo que se lo dijo al gerente cuando vino a su despacho para que se le pagara la factura, en el sentido de que si había estado desayunando con el anterior Alcalde muchos años y vienes ahora a presentar la factura, y que no se iba a pagar porque no era legal.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que esto se asimila mucho la escritura de las chozas, que decía el Sr. Rivera, pero es que las chozas de 2002, 2003, y 2004 eran del Partido Popular, y que ahora digan que van a investigar una cosa de ellos mismos de hace mucho años le extraña. Pide que se abra una comisión de investigación en donde estén los grupos de la oposición para examinar qué pasaba entonces. El **Alcalde** le replica que le vuelve a decir que toda esa información se mandó a la Fiscalía, a lo que el **Sr. Enciso Lirola** responde que una cosa es la justicia y otra la política, que el Sr. Alcalde era portavoz en aquél gobierno, a lo que el **Alcalde** le responde que por esa regla de tres los concejales de la oposición también fueron responsables porque no fiscalizaron, que ya ha dicho que se va a investigar pero no se va a crear una Comisión de investigación, y en la que los grupos de la oposición tendrán acceso a toda la información.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a cambiar el sentido de su voto a abstención, porque no se puede oponer al cumplimiento de la sentencia, y que se le dará toda la información.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==	PÁGINA	36/43
				
JU+jzoly1TirljU0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** expone que a él le gustaría abstenerse, y pregunta si se tiene la obligación de votar a favor; el **Secretario** reitera lo dicho en su anterior intervención sobre la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias, pero a instancias del Alcalde, expone que se puede instar un incidente de ejecución de sentencia para su cumplimiento.

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Retirar el dictamen/propuesta de la Comisión Informativa.

SEGUNDO.- Instar incidente de ejecución de Sentencia ante el Juzgado competente para determinar la ejecución de la misma.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 19 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2014.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe emitido por el Interventor de fondos.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que no duda su grupo de que el importe total sea correcto, pero no encaja que correspondiendo las facturas a tres fiestas completamente distintas sen las tres por el mismo importe exacto, y va a votar en contra.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado del área de Hacienda y Contratación, expone que se trata de facturas correspondientes a prestaciones de servicios, y no de obras por lo que las prestaciones, al ser las mismas, es lógico que sean el mismo precio.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 4 abstenciones, correspondientes: 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2014, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 3.811,50 euros:

Numero	Importe	DNI/CIF	Empresa	F.Factura	Descripción
1 000172	1270,5	24178536Q	RIOS LOPEZ ROSENDO	22/11/2014	TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS FIESTAS V. CARMONA 2014
1 000173	1270,5	24178536Q	RIOS LOPEZ ROSENDO	23/11/2014	TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS FIESTAS PILAR 2014

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==			PÁGINA 37/43


JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==

1 000171 1270,5 24178536Q RIOS LOPEZ
ROSENDO

TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS FIESTAS
22/11/2014 EJIDO NORTE 2014

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE GASTOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2016.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado y el informe emitido por el Interventor de fondos.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 06/06/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2016, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 11.673,45 euros:

Numero	Importe	DNI/CIF	Empresa	F.Factura	Descripción
17008999	790,3	B63048540	CHARLAB S.L.	22/03/2017	MATERIAL ESPECIFICO LABORATORIO
J/1643	181,5	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	15/05/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO
J/2266	193,6	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	30/06/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO
J/3270	96,8	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	30/09/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO
J/3387	242	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	15/10/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO
J/3896	60,5	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	15/11/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO
62	3267	B19577741	SERV. ESPECT. SURGRANADA S.L.	27/10/2016	ALQUILER DE CARPA FIESTAS EJIDO NORTE 2016
RAIA			COL. OFIC.VETERINARIOS		MANT. Y MEJORA REGISTRO MUNICIP. ANIMALES
2016/13	4309	Q0471001H	ALMERIA	21/12/2016	2016
01/2016	284,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/01/2016	CANON HORAS PROPIEDAD Y CONSUMO MES ENERO 2016
02/2016	249,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	29/02/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE FEBRERO 2016
03/2016	249,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/03/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE MARZO 2016
04/2016	249,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	30/04/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE ABRIL 2016
05/2016	249,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/05/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE MAYO 2016
06/2016	249,8	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	30/06/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE JUNIO 2016
07/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/07/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE JULIO 2016
08/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/08/2016	CANON HORA PROPIEDAD MES DE AGOSTO 2016
09/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	30/09/2016	CANON HORA PROPIEDAD MES DE SEPTIEMBRE 2016
10/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/10/2016	CANON HORA PROPIEDAD MES DE OCTUBRE 2016
11/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	30/11/2016	CANON HORAS PROPIEDAD MES DE NOVIEMBRE
12/2016	166,5	E04029211	COM. REGANTES COSAGRAR	31/12/2016	CANON HORA PROPIEDAD MES DE DICIEMBRE 2016

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	38/43


JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- Ahora bien, en cuanto a la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento en la siguiente relación de facturas se estará a lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas por SICA AGRIQ, S.L. se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación en la cuantía equivalente a la base imponible de las facturas y por tanto procedería reconocer las obligaciones de gastos procedente de los ejercicios 2015 y 2016, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 479,80 euros:

Numero	Importe	DNI/CIF	Empresa	F.Factura	Descripción
H/2567	76,8	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	30/09/2015	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/159	48	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	31/01/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/696	50	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	29/02/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/962	135	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	15/03/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/908	90	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	15/03/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/972	30	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	29/03/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL
J/975	50	B04360392	SICA AGRIQ, S.L.	31/03/2016	ANALISIS EXTERNOS LABORATORIO MUNICIPAL

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de UN PUNTO, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia del mismo. Esta es aprobada por unanimidad de los 24 miembros asistentes de la CORPORACIÓN MUNICIPAL, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE FELICITACIÓN A DIVERSOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

El Secretario da cuenta de los informes del Director de Protección Ciudadana de felicitar a determinados Agentes de la Policía Local por actuaciones concretas en el ejercicio de sus funciones, todos los cuáles recibieron el Día del Municipio de 2016 el reconocimiento a su labor profesional.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	39/43


JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Expresar el reconocimiento y felicitación a la labor profesional por diferentes actuaciones profesionales policiales a los siguientes Agentes:

1. Agente con placa número 4236.
2. D. Manuel Plaza del Águila.
3. D^a Raquel Fernández Lozano.
4. D. Francisco Javier Sánchez Pastor.
5. D. Raúl Ruiz Granados.
6. D. Francisco Javier Gómez Garbín.
7. D. Vicente Oloriz Parrilla.
8. D. Manuel Garrido Oller.
9. D. Juan Pablo Rodríguez Expósito.

SEGUNDO.- Que este reconocimiento y felicitación conste en el expediente profesional de cada uno de ellos.

PUNTO Nº 21 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que aunque no ha habido debate en el punto de ruegos y preguntas, quiere hacer una consideración no solo a favor de los agentes concretos que han sido felicitados, porque a veces actual en determinadas circunstancias supone la suerte o la desgracia de estar en ese momento en el sitio o bien de estar en el turno preciso, por lo que quiere hacer una mención del trabajo encomiable que hacen tanto los agentes de Policía Local como los de Policía Nacional lo de la Guardia Civil en la vigilancia y seguridad de nuestro municipio con los medios que tienen y en la medida que pueden, y considera hacer extensivo el reconocimiento no solo a los agentes concretos que han sido reconocidos en el punto anterior, sino a todos los agentes de los tres cuerpos que operan en el municipio.

El **Alcalde** responde que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Elorrieta.

D. Juan José Callejón Sánchez, concejal del grupo socialista expone que han tenido quejas ciudadanas sobre la presión de agua en la zona norte del municipio y en la bahía de San Miguel y se interesa por la solución que se le va dar, o si se trata de un tema puntual.

Se interesa asimismo por la seguridad vial en los cruces de algunos caminos rurales, concretamente en el cruce del camino de los Hornillos, que parece que hay muchos accidentes por falta de visibilidad y los vehículos circulan a mucha velocidad, lo que se puede hacer extensivo a otros, como el cruce de la carretera del Águila con la del Sector III, proponiendo que adopte algún tipo de medidas de seguridad, como la instalación de resaltos que limiten la velocidad o algún otro efectivo.

El Sr. Elorrieta Jove, expone que la situación judicial del presidente de la Corporación no ha cambiado por lo que el grupo socialista le sigue pidiendo que libere a este municipio de la pena de banquillo y deje el cargo de alcalde a cualquier otro compañero de su equipo, y le pide que dimita como alcalde por lo menos mientras siga en la situación de acusado.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	40/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** responde que reitera lo que ha dicho en este pleno, que confiando absolutamente en el Estado de Derecho no tiene ninguna duda cómo ha de ser la resolución judicial que ponga fin al procedimiento, y espera que cuanto antes se entre en el fondo del asunto.

Con respecto al tema de los caminos, es verdad que el cruce al que se ha referido el Sr. Callejón Sánchez, es peligroso, pero hay un espejo, porque no se pueden poner pasos elevados en todos los caminos, aparte de que habrá queja de los agricultores por la pérdida de género por el recalcón del vehículo que los transporta al pisar el resalto, en cualquier caso, que estudie el asunto el área de Agricultura para todos los puntos más complicados.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado del área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, responde a la cuestión de la presión del agua que, en Ejido norte y norte de Santa María del Águila, cuando se produce alguna queja, se resuelve abriendo un poco más las válvulas, pues son cuestiones puntuales, y en la bahía de San Miguel ya empezaron la semana pasada a modificar provisionalmente la conducción mientras se sustituye definitivamente la red vieja por otra nueva.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, ruega que el horario de las bibliotecas, la menos de la de Las Norias se amplíe un par de horas un par de días al menos durante los meses de julio y de septiembre, pues hay muchas asociaciones que se alimentan de esos fondos, y en otro caso habrían de desplazarse hasta la biblioteca principal de El Ejido.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala delegada del área de Cultura, responde que va a ser complicado, en principio porque el bibliotecario de Las Norias tiene su jornada laboral y lo que está pidiendo la Sra. Carvajal es un incremento de ésta; no obstante lo va a estudiar.

Dña. María del Mar Suero Ortega, concejala del grupo socialista, ruega que se termine la plaza de la iglesia de Guardias Viejas o en su defecto que se mantenga limpia porque cada vez que se utiliza parece el salvaje Oeste por los matorrales que impiden su acceso.

Ruega que los contenedores de las playas se mantengan todo el año, pues así como la de Almerimar y la de Balerna tienen papeleras permanentes en sus paseos marítimos, la de Guardias Viejas y la que va desde la recta de ésta a Balerna no tienen más que el contenedor que se instala desde el 15 de junio al 15 de septiembre, cuando también se utiliza el resto del año; esta petición ya la ha formulado su grupo en ocasiones anteriores.

El **Alcalde** responde que se va a estudiar la petición.

Con respecto a la plaza de la iglesia, responde que los terrenos sobre los que está la iglesia fueron cedidos anticipadamente al desarrollo de la unidad, y como éste no llegó a completarse, está a medio culminar; no obstante van a estudiar la forma de adecuar el lugar.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que hay algunos carriles bici que se están construyendo nuevos roban espacio al peatón, y cree que no debe ser así, sino complementarias ambas vías, y evitar que se invadan mutuamente con el consiguiente entorpecimiento y peligro. Y al respecto, ha quedado un poco chapuza el carril bici que se ha hecho en la avenida del Oasis, que consiste en una raya pintada en el suelo, aunque considera que es provisional, y lo mismo con el carril de la avenida Pérez de Arenaza.

El pleno aprobó hace un par de años, a propuesta de su grupo, la declaración de El Ejido como municipio libre de LGTFobia, que incluía que el Ayuntamiento cada 17 de mayo se

Código Seguro de verificación: JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	41/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					

hiciera una declaración institucional con izada de bandera, en contra de la discriminación de las personas que tiene orientación sexual gay, transexual o bisexual, y este año el Ayuntamiento ha hecho el acto de forma chapucera, como de prisa y corriendo porque se les había olvidado, y ni siquiera convocaron a los grupos de la oposición. Dado el aumento de los delitos de odio en nuestro país, reconocido por el ministerio, el Ayuntamiento debe de implicarse ante este problema, y no basta con que aprobara la moción, sino que tiene que implicarse y ponerla en funcionamiento, moción que también incluía planes de formación, lo que no aparece en los planes de formación municipales, y ruega que el próximo 28 de junio que es el día del orgullo LGTBI, haga el Ayuntamiento una declaración institucional con izada de bandera arco iris.

Ha tenido constancia por una persona que ha venido a hablar con él que en los procesos selectivos de selección de personal en el Ayuntamiento se pregunta en la prueba de entrevista personal de qué familia es el aspirante, y pregunta cuánto puntúa esa pregunta; cree que la entrevista personal es un criterio muy poco objetivo a la hora de valorar quién entra o quién no entra a trabajar en el Ayuntamiento, y solicita que cuando haya exámenes de procesos selectivos con métodos poco objetivos como pueda ser la entrevista personal, se invite a los concejales de los grupos de la oposición a que puedan estar presentes porque tienen derecho a estar presentes en los procesos selectivos.

El **Alcalde** responde que las entrevistas las hacen los técnicos, no los políticos, y los concejales del gobierno no están presentes en el desarrollo del proceso. La **Sra. Ibáñez Martínez** responde que no pueden estar presentes en los procesos selectivos los concejales, a lo que el **Sr. López Escobar** dice que sí se puede.

Finalmente solicita que el Alcalde dimita puesto que está acorralado por la justicia y está poniendo en entredicho el buen nombre de nuestro municipio y cree que no es merecedor de estar sentado donde está hoy.

El **Alcalde** responde que los concejales de la oposición que piden su dimisión hacen caso omiso de lo que no les interesa, pues también hay un informe del abogado del Estado que representa a la AET, en el que no presenta cargos contra su persona. Insiste que lo que hace falta es que se entre en el fondo de la cuestión: en los informes que se han aportado, en la documentación etc., y en este tema está muy tranquilo y confía en el Estado de Derecho.

Con respecto a las chapuzas de los carriles bici, no ve tales chapuzas, sino que ve una malla de carriles bici, de los que el Ayuntamiento sólo aportó el 25 por 100, con lo que la que a esta inversión municipal hay que añadir la restante. Pero hay tramos en los que se ha de compatibilizar los usos en función del espacio disponible, pero cree que en general han quedado muy dignas, pero aún no se han terminado.

Dña. Mª Delia Mira Martín, concejala delegada del área de Servicios Sociales, contesta al a cuestión de la LGTFobia, diciendo que se pusieron en contacto con los colectivos afectados para preparar los actos, pero les dijeron que tenían un acto en Almería por lo que no podían venir al acto del Ayuntamiento, por eso no se realizó el acto, lo que hizo el Ayuntamiento fue un izado de bandera que se mantuvo dos días en el patio de luces; no obstante ha estado hablando nuevamente con ellos para organizar el acto del día 28 de junio.

El **Alcalde** añade que el grupo popular defiende la opción sexual de cada uno.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala delegada del área de Cultura, expone que con respecto a la alusión que ha hecho en la sesión el Sr. López Escobar de los procesos selectivos, le aclara que el Ayuntamiento hace una entrevista a las personas que previamente han sido preseleccionadas por parte de la Junta de Andalucía, que les manda tres perfiles por

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	20/06/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==	PÁGINA	42/43
				
JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

cada puesto de trabajo, y el Ayuntamiento hace una entrevista de esos tres perfiles. Con respecto a las manifestaciones de la pregunta sobre la familia de procedencia, si el Sr. López Escobar precisa más podremos saber a qué puesto se está refiriendo, pero a cambio de lo que opina el Sr. López Escobar, ella está muy de acuerdo con lo que dice la ley vigente que no permite que estén los concejales ni los partidos políticos en los tribunales de selección, y que demuestre de alguna manera lo que ha dicho, porque es muy fácil hacer unas manifestaciones de ese calibre hacia algún funcionario de carrera del Ayuntamiento, que son las personas que forman los tribunales de selección del mismo, y no aportar más datos, y por tanto, le requiere para que demuestre dónde, en qué lugar y quién la ha hecho para que el gobierno municipal tenga constancia de eso. El **Sr. López Escobar** contesta que la persona que hizo la pregunta no es funcionario, a lo que la **Sra. Ibáñez** dice que eso es imposible, por lo que está mintiendo un vez más. El **Sr. López Escobar** responde que le concertará una reunión con la persona interesada. El **Alcalde** pide al Sr. López Escobar que sea riguroso en sus afirmaciones y si en este pleno ante la opinión pública tira una piedra que no esconda la mano y de detalles.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que le llegan muchas quejas del parque Francisco Navarrete por la abundancia de excrementos de perros, así como por el estado en que se encuentra el parque denominado Las Viudas en Ejido norte, que lo que le hacía falta es meter una pala y hacerlo nuevo.

Se queja asimismo, de que dado el tiempo que tenemos y el uso que hace la gente de las playas, se encuentren aún sin servicios y cree que hay que ampliar el plazo de funcionamiento, sobre todo de las pasarelas.

El **Alcalde** responde que la reforma del parque de Las Viudas va a empezar inmediatamente, y al de Francisco Navarrete ya se le dio un adecentamiento en materia de setos, pero hace falta reurbanizarlo.

Sobre las playas, siempre se han instalado los servicios para el día 15 de junio, lo que ocurre es que el calor se ha adelantado y el fin de semana pasado las playas estaban llenas, y el próximo día 15 se pondrá en servicio todo el dispositivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación: JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	20/06/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==		PÁGINA	43/43
 JU+jzoly1Tirlju0VgLLqw==					